



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 05 SEP 1997

VISTO La Rendición de Cuentas presentada por el **INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, correspondiente a los meses de **Enero a Junio del Ejercicio 1995**, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 96/100 (\$8.784.666,96) en concepto de Egresos y de Ingresos la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 , (\$24.439.693,08);  
y

CONSIDERANDO:

Que según los Informes N°165 /97 y N°274 /97 Letra T.C.P. se aconseja, de acuerdo a la revisión efectuada, aprobar la cuenta por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTI UNO CON 26/100 (\$ 8.751.821,26).

Que de acuerdo a lo señalado en los mencionados Informes surgen observaciones que formular las que se detallan en el Capítulo de Observaciones del Anexo I que se adjunta a la presente, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 70/100 (\$32.845,70).

Que de la verificación practicada, también es necesario efectuar recomendaciones, las que se detallan en el Capítulo de Recomendaciones del Anexo II que se adjunta a la presente.

Que atento haberse detectado que diferentes Organismos efectúan el depósito de sus Aportes y Contribuciones fuera de término, no surgiendo de las registraciones contables el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley 244, se hace necesario solicitar al



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



I.P.P.S. informe sobre las acciones llevadas a cabo para el cobro de los intereses, como así también el detalle de dichos depósitos correspondientes a todo el semestre.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el Art.2º inc. b) de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR parcialmente la presente rendición de cuentas al Instituto Provincial de Previsión Social por los meses de Enero a Junio - Ejercicio 1995 - por el siguiente importe total y efectivo de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 26/100 (\$ 8.751.821,26).

ARTICULO 2º) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 70/100 (\$32.845,70), por Capitulo de Observación que forma parte integrante de la presente como Anexo I , concediendo al responsable del Instituto Provincial de Previsión Social , Sr.PACHECO FERNÁNDEZ, Víctor un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3º) RECOMENDAR, el cumplimiento de lo expuesto en el Capitulo de Recomendaciones del Anexo II que se agrega a la presente.

ARTICULO 4º) Otorgar al responsable del Instituto Provincial de Previsión Social un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente para que informe acerca de las acciones llevadas a cabo para el cobro de los intereses sobre los depósitos realizados fuera de termino a favor de ese Instituto por diferentes Organismos en concepto de Aportes y Contribuciones, como así



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



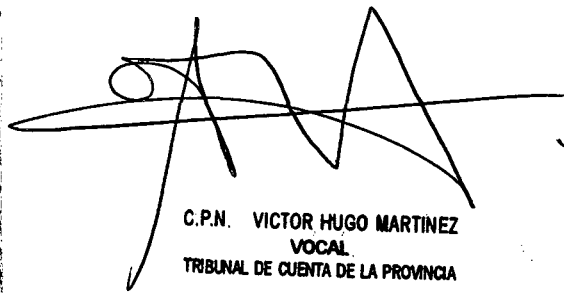
también el detalle, por organismo, de los mencionados depósitos, periodo al que corresponden y fecha en que fue realizado., de todo el semestre.

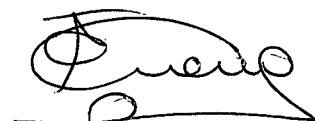
ARTICULO 5º) Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art. 1º) de la presente al Sr.PACHECO FERNÁNDEZ, Víctor.

ARTICULO 6º) Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por los plazos indicados en los Artículos 2º) y 4º), vencidos los mismos se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N° 99/97**

T.C.
REVISÓ
S.M.O.-LEG
Confeccionó
S.M.O.-LEG
Controló
H.L.P.F.
V.B.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA-MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCIÓN N° 99 /97

ANEXO I

CAPITULO DE OBSERVACIONES

HABERES PASIVOS:

GASTOS DE HABERES PASIVOS (ALTAS)

7) Orden de Pago N° 171/95 (\$ 2.290,26)

**Observación: MUÑOZ NAHUELQUIN, Ubaldo R**

Legajo N° 1538 - En liquidación de Alta se obvió abonar el monto establecido por el artículo N° 69 de la Ley Provincial N° 244.

8) Orden de Pago N° 70/104/121/153 y 171/95 \$ 17.826,14

**Observación: BARRIA, Sofía**

Legajo N° 18066 - Tramitado bajo Expte. Letra S.C. N° 6/97 Caratulado "I.P.P.S. - Guardias - Escalafón Húmedo"  
Pendiente de aprobación hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

9) Orden de Pago N° 70/104/121/153 y 171/95 \$ 14.899,53

**Observación: MORALES, Roberto Mario**

Legajo N° 124 y 5078 - Tramitado bajo Expte. Letra S.C. N° 38/97 Caratulado: " I.P.P.S. - Sumatoria de Haber y Simultaneidad".  
Pendiente de aprobación hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

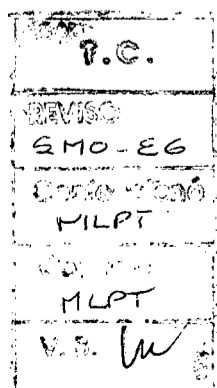
10) Orden de Pago N° 121/153 y 171/95 \$ 120,00

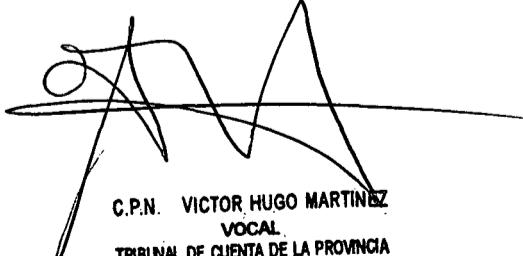
**Observación: FUENTES, Ciriaco L.**


Legajo N° 18068 - Tramitado bajo Expte. Letra S.C. N° 62/97 Caratulado "Investigación s/liquidación Asiganación Anual Complementaria de Vacaciones I.P.P.S."

SUBTOTAL \$ 32.845,70

TOTAL \$ 32.845,70



  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
- Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCIÓN N° 99 /97.-

ANEXO II

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

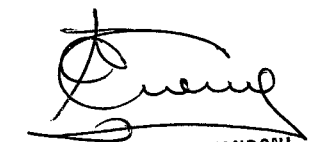
Gastos de Haberes:

\* **ASIGNACIONES FAMILIARES:** se recomienda para la liquidación de la Asignación Prenatal Familia Numerosa la aplicación del artículo primero de la Ley Nacional N° 23252 de Seguridad Social, reza lo siguiente: "El estado de embarazo correspondiente al tercer hijo genera el derecho al pago de la asignación por familia numerosa, prevista en el artículo noveno de la Ley 18017, (texto ordenado en 1974). Asimismo el Decreto Provincial N° 1793/96 en su artículo octavo, párrafo octavo, deja aclarado el mismo punto.

\* **ALTAS DE HABERES PASIVOS:** se recomienda, modificar el artículo 2° de la Resolución N° 13/95 del I.P.P.S., clarificando lo indicado en el punto II a) del presente informe.

\* **SIMULTANEIDAD:** sin perjuicio de la investigación que se está llevando a cabo, por este Tribunal de Cuentas, sobre los ítems: Sumatoria de Haber y Simultaneidad, y atento haber observado un importante número de Resoluciones de Alta al beneficio, que disponen el pago del mismo, pero por la falta de elemento, ya sea por factores de carácter interno o externo de Instituto, no se liquida, se recomienda al I.P.P.S. que instrumente y agilice los trámites necesarios para cumplir con lo resultado en los correspondientes actos legales.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

T.C.
REVISO
SMO-E.G.
Confirma
MLPT
Confirma
MLPT
V.D.M.